

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
MUNICIPALIDAD EMPEDRADO
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA

EMPEDRADO,

28 JUL. 2014

V I S T O S :

Convenio de Fortalecimiento Omil 2014,
suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Empedrado, y el Sence .

Las facultades que me confiere la Ley N°
18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido fijado por
D.F.L 1/2006.

DECRETO EXENTO N° 710 /

1.- APRUEBASE contrato de prestación
de servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Empedrado y la Señorita
Ximena Valenzuela Barrios, de acuerdo a lo estipulado en el contrato respectivo.

2.- Impútese el gasto del presente Decreto
a 214-05-49 " OMIL " del Presupuesto Municipal Vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GUILLERMO SEPULVEDA TOLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL

GONZALO TEJOS PEREZ
ALCALDE

GTP/GST/mls.
DISTRIBUCION

- 1.- Departamento de Finanzas
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Alcaldía
- 4.- Oficina de Partes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Empedrado a 15 de Julio de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Empedrado, representada por su alcalde (S) don Enrique Espinoza Alegría, Rut N° 09.318.010-0 y la Señorita Ximena del Pilar Valenzuela Barrios, Rut N° 15.146.258-8, de profesión u oficio Orientadora Familiar con mención en relaciones Humanas, con domicilio en Calle Bernardo O'Higgins N° 620, Empedrado, se ha convenido el presente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

- PRIMERO** : La Ilustre Municipalidad de Empedrado, ha sido favorecida con convenio "Fortalecimiento Omil 2014", con el propósito que puedan desarrollar labores de Gestor Territorial.
- SEGUNDO** : La Ilustre Municipalidad de Empedrado, con el objetivo de desarrollar lo mencionado en el punto primero, contrata en el presente acto bajo régimen de Honorarios a la Señorita Ximena del Pilar Valenzuela Barrios, Rut N° 15.146.258-8, cuya ocupación será dentro de la carrera Orientadora Familiar.
- TERCERO** : La Señorita Ximena Valenzuela Barrios, cumplirá las funciones propias del cargo Técnico profesional, de acuerdo al convenio antes señalado.
- CUARTO** : Las funciones a cumplir por la **Srta. Ximena Valenzuela Barrios**, serán las establecidas en el marco de:
a.- Este profesional deberá realizar visitas en terreno a empresa para la obtención de vacantes de empleo, hacer seguimiento de las contrataciones, difusión del programa del servicio, levantamiento de necesidades de capacitación de las empresas, diagnóstico de empleo territorial y visitas y contactos, a instituciones públicas y privadas con el fin de fortalecer la red de empleo y empleabilidad del territorio
b.- Acciones propias de su Profesión ordenadas por su superior
- QUINTO** : El presente contrato rige a contar de 01 de Julio de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, por un total de 40 horas a la semana, las cuales serán distribuidas de Lunes a Viernes en los horarios laborales de la Ilustre Municipalidad de Empedrado.
- SEXTO** : La Ilustre Municipalidad de Empedrado, pagará la suma de \$ 357.955.- Impuesto incluido. (trescientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos) por mes vencido y se retendrá el 10% de valor contratado según legalidad vigente. El monto establecido corresponde a la remuneración de la profesional.

SEPTIMO : La ilustre Municipalidad de Empedrado, se reserva el derecho o puede terminar el presente contrato antes del plazo establecido, sin expresión de causa, no dando derecho al contratado a solicitar indemnización.

Toda notificación de término de contrato deberá comunicarse con 30 días de antelación.

OCTAVO : La Ilustre Municipalidad de Empedrado no se responsabiliza por daños o accidentes derivados del presente contrato.

NOVENO : La contratada gozará de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas y permisos de descanso de maternidad y otros beneficios que la ley confiera a los funcionarios municipales y señalados en el convenio , sin que esto signifique hacer a esta persona aplicables los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esta institución.

DECIMO : Se dejará estipulado en el respectivo contrato que la persona gozará de 6 días de permiso administrativo. Igualmente en caso, que la contratada no cotice en el sistema previsional, gozará de un día por mes de contrato en que podrá ausentarse por licencia médica sin dejar de percibir su remuneración.

DECIMO PRIMERO: Tratándose de los días no trabajados por licencia médica, y en caso que la contratada cotice en instituciones del sistema previsional, serán estas instituciones quienes pagarán la respectiva remuneración, y en caso contrario la contratada no recibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados. En caso de que la licencia médica se extienda por más de 20 días corridos, esta Municipalidad deberá contratar un reemplazo con cargo a los recursos del programa que no fueren pagados por a la contratada que se encuentre ausente por dicho motivo.

DECIMO SEGUNDO: La Municipalidad, se obliga a otorgar las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice el SENCE, con derecho a viático y a percibir sus honorarios.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, de los cuales uno declara recibir la Señorita Ximena Valenzuela Barrios, a su entera satisfacción, quedando los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Empedrado.

DECIMO CUARTO: Las partes fijan su domicilio en la Comuna de Empedrado y se someten a sus tribunales jurisdiccionales.


Ximena Valenzuela Barrios
CONTRATADA



Enrique Espinoza Alegría
ALCALDE (S)



GUILLERMO SEPÚLVEDA TOLEDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE